



Gratía de Rocío Urzagasti Wilde



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.411**

Salta, lunes 13 de febrero de 2023

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 60 Páginas  
Año CXIV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 11,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 5,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 770,00 \$ 1.870,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Remates administrativos .....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.694,00	370	\$ 4.070,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 660,00	100	\$ 1.100,00
Avisos generales .....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 66,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 440,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 660,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 880,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 1.100,00

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 11,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 110,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 110,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 220,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

- N° 102 del 9/2/2023 – M.E.y S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL. RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA PLASTIFERRO TUBOS S.A. 7
- N° 103 del 9/2/2023 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA NEWSTAR S.R.L. 8

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 91 del 07/02/2023 – M.G.D.H.yT. – PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. VIRGINIA ALFONSINA ARAUJO Y OTROS. (VER ANEXO) 10
- N° 92 del 07/02/2023 – C.ADM.GOB. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. GINA GABRIELA FIGUEROA. (VER ANEXO) 11
- N° 93 del 8/2/2023 – M.S.yJ. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. ENZO RUGGERI Y OTROS. (VER ANEXO) 11
- N° 94 del 8/2/2023 – M.S.yJ. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. MIGUEL ACOSTA Y OTROS. (VER ANEXO) 13

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 88 D del 7/2/2023 – M.Inf. – ACEPTA DONACIÓN DE INMUEBLE – MATRÍCULA N° 173.556 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. PROYECTO URBANÍSTICO "LOS PROFESIONALES". 13
- N° 89 D del 7/2/2023 – M.Inf. – DA POR EXTINGUIDA LA RELACIÓN DE EMPLEO. SR. JUAN CARLOS ORELLANA Y OTROS. BENEFICIOS JUBILATORIOS. (VER ANEXO) 15
- N° 90 D del 7/2/2023 – M.S.yJ. – ACEPTA RENUNCIA. SARGENTO PAOLA VIVIANA HOYOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 16
- N° 91 D del 7/2/2023 – M.S.P. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 1093 -D/22 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (I.P.S.S.) RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ. SRA. JUDITH LILIAN DIP DE AMADO. (VER ANEXO) 17
- N° 92 D del 07/02/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MIRIAN ESTELA ACOSTA. BENEFICIO JUBILATORIO. 18
- N° 93 D del 7/2/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. ANTONIO ROBERTO DE FINA. BENEFICIO JUBILATORIO. 19
- N° 94 D del 7/2/2023 – M.S.P. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 1183-D/22 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (I.P.S.S.). ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARTA ELISA CANGÉNOVA. JUBILACIÓN ORDINARIA. (VER ANEXO) 19
- N° 95 D del 7/2/2023 – M.S.P. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 1.011-D/22 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (I.P.S.S.). ACEPTA RENUNCIA. SRA. TERESA ADRIANA ANANIA. JUBILACIÓN ORDINARIA. (VER ANEXO) 20

#### RESOLUCIONES

- N° 135 DEL 06/02/2023 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS APRUEBA PROCEDIMIENTO DE AS N° 101/22 OBRA "REFACCIÓN CENTRO DE SALUD N° 34 LA CIÉNAGA – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA" 21
- N° 06 DEL 03/02/2023 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS Y CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS- APRUEBA PLIEGOS OBRA "RECAMBIO DE REDES CLOACALES DOMICILIARIAS Y RECAMBIO DE REDES DE AGUA EN CALLES VARIAS DE HIPÓLITO YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA" 23
- N° 130 del 6/2/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL DE MEDIA PRESIÓN EN B° NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Y B° SAN ISIDRO – DPTO. CAPITAL – SALTA. 25
- N° 131 del 6/2/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE ADICIONES PROGRAMA PUENTE NORTE – TARTAGAL – DPTO. 27

SAN MARTÍN – SALTA.	
N° 132 del 6/2/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 3. OBRA: CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS – ESCUELA N° 4.083 – MARCOS AVELLANEDA – SAN JOSÉ DE METÁN – SALTA.	29
N° 133 del 6/2/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO PARA HABILITACIÓN DE POZO LEANDRO N. ALEM DE LA LOCALIDAD DE SALTA – DPTO. CAPITAL.	31
N° 134 del 6/2/2023 – S.O.P. – DECLARA FRACASADO ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 100/22. OBRA: CONEXIÓN DE DESAGÜES EN CENTRO DE SALUD N° 44 VILLA FLORESTA – DPTO. CAPITAL –SALTA.	32
<b>DISPOSICIONES</b>	
N° 12 DEL 07/02/2023 – UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES	34
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 02/23	36
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 62/23	37
SC – COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS N° 63/23	37
SC – COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS N° 64/23	38
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 4077/23	38
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 4046/22	39
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 03/23	39
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 23751/23	40
<b>NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA DE SALTA A MARIO RUFINO LINDIVISNAY EXP ADMIN. N° 302-143626/2022-0	40
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>SUCESORIOS</b>	
POLO, PEDRO NOLASCO; BURGOS, DELIA VIOLETA – EXPTE. N° 184.650/2007	43
FIGUEROA, ARTURO PEDRO – EXPTE. N° 776.225/22	43
CELIA NELIDA CASTAÑEDA – EXPTE. N° 740080/21	43
DUPREZ, MIGUEL EDUARDO – EXPTE. N° 788202/22	44
OLARTE, LIDIA AMALIA – EXP N° 746.541/21	44
LASTERO NESTOR – EXPTE. N° 77677/86	44
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR RUBEN C. D. CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 711.349/20	45
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
ABAN, ROLANDO SERGIO ALBERTO N° EXP – 798.217/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO	46
ESPINOSA MARÍA GUADALUPE – EXPTE. N° EXP – 796.192/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO	46

TOLEDO NILDA BEATRIZ N° EXP – 53123/22	47
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
GUAYMAS, GERARDA; OLEA, RUBEN HUGO CONTRA OLEA, DORA Y OTROS – EXPTE. N° B 23193/91	48
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
V ONE SRL	50
PUNCO DRILLING SAS	50
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
IMAGENES MEDICAS SA	52
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS PROFESIONALES</b>	
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA	54
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
UNIÓN DE RUGBY DE SALTA	54
ASOCIACIÓN ORANENSE DE BÁSQUETBOL	55
ASOCIACION DE TRABAJADORES SAN ROQUE DE AGUARAY	55
FEDERACIÓN ATLÉTICA SALTEÑA	56
<b>AVISOS GENERALES</b>	
CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES C/ING. IRINEO JUAN HERRERA – EXPTE. N° 1213	56
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 10/2/2023	57



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 9 de Febrero de 2023

### DECRETO N° 102

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 22-625201/2021-0 y Agregados.-

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por la firma Plastiferro Tubos S.A., en contra de la Resolución N° 520/2021 de la Dirección General de Rentas; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la citada Resolución, se determinó de oficio la deuda correspondiente a las posiciones 01/2016, 06/2017 a 07/2017; 01/2018 a 09/2020 del Impuesto a las Actividades Económicas-Régimen Convenio Multilateral, cuyo monto asciende a la suma de \$2.053.045,66 (Pesos dos millones cincuenta y tres mil cuarenta y cinco con 66/100 centavos), en concepto de capital e intereses, calculados al 31/12/2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que, asimismo, aplicó una multa equivalente al 60% (sesenta por ciento) del impuesto omitido a su vencimiento, correspondiente a las posiciones 01/2016; 04/2016, 05/2016, 06/2016 a 07/2017, 01/2018 a 09/2020, por la suma de \$512.533,94 (Pesos quinientos doce mil quinientos treinta y tres con 94/100 centavos), de acuerdo con lo establecido por artículo 38 del Código Fiscal;

Que tal como surge de las constancias de autos, la Resolución N° 520/2021 fue notificada a la firma Plastiferro Tubos S.A. el día 3 de enero de 2022 (fojas 123), y el recurso jerárquico fue interpuesto de manera extemporánea, el día 3 de marzo de 2022 (fojas 124), encontrándose vencido el plazo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal;

Que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios tanto para los particulares como para la Administración y, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un elemento más, consistente en su perentoriedad; ello significa que por el solo transcurso del tiempo se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Hutchinson, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Comentada", Tomo 1, p. 36, nota 64);

Que la limitación temporal en el ejercicio del derecho de recurrir, encuentra su fundamento en el principio de seguridad jurídica y en el buen orden que debe presidir la actividad de la Administración;

Que, consecuentemente, el recurso planteado resulta extemporáneo y en virtud de ello formalmente inadmisibile, eximiendo de la evaluación sobre la cuestión de fondo;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente mediante la emisión de los Dictámenes N° 179/2022 y N° 352/2022;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniégase por inadmisibilidad formal el recurso jerárquico interpuesto por la firma Plastiferro Tubos S.A., en contra de la Resolución N° 520/2021 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 13/02/2023  
OP N°: SA100044535

SALTA, 9 de Febrero de 2023

**DECRETO N° 103**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 22-596.842/2018-0 y Agregados.-

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por la firma Newstar S.R.L. – Sigar S.A. UTE, en contra de la Resolución N° 367/2021 de la Dirección General de Rentas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la citada Resolución, se rechazó el descargo presentado por la contribuyente, y se determinó de oficio la deuda correspondiente a las posiciones 06/2017 a 12/2017 del Impuesto a las Actividades Económicas, cuyo monto asciende a la suma de \$1.176.434,68 (Pesos un millón ciento setenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 68/100 centavos), en concepto de capital e intereses, calculados al 29/10/2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que, asimismo, aplicó una multa equivalente al 60% (sesenta por ciento) del impuesto omitido a su vencimiento, correspondiente a las posiciones 06/2017 a 10/2017, por la suma de \$284.625,77 (Pesos doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinticinco con 77/100 centavos), de acuerdo con lo establecido por artículo 38 del Código Fiscal;

Que de manera preliminar, corresponde señalar que el recurso jerárquico fue interpuesto dentro del plazo previsto en el artículo 69 del Código Fiscal, por lo que procede su tratamiento;

Que en el recurso interpuesto, la forma recurrente sostuvo la improcedencia de la determinación de oficio, considerando que se deberían excluir el canon y la tasa de fiscalización de la base imponible, ya que ambos conceptos tienen naturaleza tributaria y constituirían “meros ingresos de tránsito”;

Que, como parte de sus agravios, adujo que el artículo 165 inciso c) del Código Fiscal al excluir de la base imponible las contraprestaciones que reciban los terceros en materia de juegos de azar, se refiere al canon que percibe el Estado;

Que además, luego de analizar la naturaleza del impuesto provincial a las Actividades Económicas y sus características –real, indirecto, territorial, general, periódico, proporcional y de efecto regresivo–, señaló que dicho impuesto no fue contemplado en la estructura de costo y en el precio de venta de los servicios prestados por la firma, ni tampoco trasladado hacia adelante o percurado en el sujeto del hecho del tributo (impuesto indirecto);

Que por último, afirmó la inexistencia de una conducta negligente de su parte, pero sí la existencia de error excusable; solicitando, en consecuencia, se deje sin efecto la sanción aplicada;

Que analizados los agravios expresados por la firma recurrente, corresponde advertir que los mismos no resultan idóneos para rebatir los fundamentos de la Resolución N° 367/2021 dictada por la Dirección General de Rentas, pues de su lectura, surge que el pronunciamiento se dictó de conformidad a las constancias obrantes en las actuaciones de referencia y en lo dispuesto por el Código Fiscal, y demás normas complementarias;

Que respecto a la interpretación del artículo 165 inciso c) del Código Fiscal, cabe señalar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostiene que la primera fuente de interpretación de la ley es su letra, sin que sea admisible una inteligencia que equivalga a prescindir del texto legal (CSJN, Fallos, 326:2390); y, por su parte, la Procuración del Tesoro de la Nación sostiene que no cabe al intérprete hacer decir a la ley lo que la ley no dice, ni obtener de ella conclusiones diversas de las que ella consagra, en virtud de valoraciones subjetivas, por respetables que ellas sean (PTN, Dictámenes 177:117; 226.26);

Que no obstante ello, cabe advertir que la interpretación realizada por la recurrente, también contraría lo sostenido por la Corte de Justicia Salta, en cuanto establece la naturaleza jurídica del canon como precio (CJS, Tomo 85:527), correspondiendo imputarlo como gasto que debe asumir la UTE para la explotación de los juegos de azar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7020;

Que por otra parte, la tasa de fiscalización supone "un tipo de tributo cuyo hecho generador está integrado con una actividad del estado divisible e inherente a su soberanía, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente" (Villegas, "Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario", p.90);

Que en dicho marco, la prestación efectiva del servicio por parte del Estado Provincial se realiza por medio del Ente Regulador de Juegos de Azar, el que a través de la Ley N° 7020, se encuentra dotado de las potestades necesarias y suficientes, entre las cuales se encuentra incluida la tasa de fiscalización;

Que el artículo 166 bis, inciso b), del Código Fiscal regula la base imponible de "las actividades de casino y explotación de máquinas electrónicas de juegos de azar" (actividad verificada durante la fiscalización), estableciendo que la misma estará constituida por la diferencia entre el total de las fichas expendidas y los premios efectivamente pagados;

Que en relación a la supuesta imposibilidad de traslado del tributo en cuestión, cabe tener presente que, conforme lo dispone el artículo 121 de la Constitución Nacional, las Provincias tienen la facultad de dictar leyes de impuestos locales y, en general, todas las que juzguen conducentes a su bienestar y prosperidad, sin más limitaciones que las enumeradas en el artículo 126, toda vez que entre los derechos que constituyen la autonomía de las provincias, es primordial el de imponer contribuciones y percibir las sin intervención alguna de autoridad extraña (CSJN, Fallos: 320:619);

Que en ese orden de ideas, en el presente caso, no se configura el supuesto de imposibilidad de traslación del gravamen y, por consiguiente, no hay violación del régimen de coparticipación federal ni de la Constitución Nacional, toda vez que la contribuyente no posee precio fijado mediante la tarifa oficial;

Que en cuanto a la infracción en la cual incurrió la contribuyente, consistente en la omisión de pago del Impuesto a las Actividades Económicas en tiempo y forma debida, al ser éste de carácter instantáneo, tal omisión quedó consumada en su faz material u objetiva, en el momento preciso en que el acto omitido debió realizarse;

Que en orden al elemento subjetivo del tipo de transgresión de que se trata, debe señalarse que la aplicación de multa prevista en el artículo 38 del Código Fiscal no requiere la existencia de intención dolosa, bastando para ello, una conducta inexcusable que haya tenido como consecuencia un pago inferior al que correspondería de acuerdo con las disposiciones legales;

Que al respecto, si bien la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que resulta inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptado que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca

sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación vigente (CSJN, Fallos: 316:1313; 320:2271);

Que en efecto, se debe establecer con precisión cuál es la causa de justificación, inimputabilidad o inculpabilidad que autorice la impunidad del imputado (CSJN, Fallos, 293:101), todo lo cual, no se presenta en el caso de autos;

Que por otra parte, no puede acogerse el argumento expuesto por la recurrente en relación a la supuesta existencia del error excusable, pues la admisibilidad de esta excusa absoluta sólo procede ante la demostración de la oscuridad de las disposiciones legales que rigen el caso, y, de las dudas que de su inteligencia puedan surgir acerca de la situación en que se encontraba la contribuyente frente al impuesto (CSJN, Fallos 319:1524, entre otros), lo que tampoco ocurre en el presente caso;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente mediante la emisión del Dictamen N° 17/2022;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69, inciso b), del Código Fiscal de la Provincia de Salta,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Newstar S.R.L. – Sigar S.A. UTE, C.U.I.T. N° 30-71437012-6, en contra de la Resolución N° 367/2021 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**OP N°:** SA100044536

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

**SALTA, 7 de Febrero de 2023**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 91**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

**VISTO** las necesidades de servicio subsistentes en el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicio existentes en el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, lo establecido por el Decreto N° 13/19; la Ley 8072 y su decreto reglamentario N° 1319/18;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrogar los contratos de servicios celebrados entre el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, desde el 01/01/2023 y hasta el 31/12/2023.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

**ARTÍCULO 4º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos - Villada**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**OP N°:** SA100044529

---

**SALTA, 7 de Febrero de 2023**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 92**  
**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** las necesidades de servicio subsistentes en la Delegación de Asuntos Indígenas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 2º del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Delegación de Asuntos Indígenas, resulta procedente la aprobación del contrato de servicio celebrado con la Sra. Gina Gabriela Figueroa D.N.I. N° 40841861;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el contrato de servicio celebrado entre la Delegación de Asuntos Indígenas y la Sra. Gina Gabriela Figueroa D.N.I. N° 40841861, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Gobernación, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**OP N°:** SA100044531

---

**SALTA, 8 de Febrero de 2023**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 93**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**Expediente N° 341 – 21427/2.023 – 0.-**

**VISTO** la solicitud de prórroga de los contratos de servicios de los miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Licitación Pública N° 358/2022, las Decisiones Administrativas N° 801/22 y 868/22; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Conjunta Ministerio de Seguridad y Justicia N° 1092/22 – Ministerio de Economía y Servicios Públicos N° 159/22 se constituyó la Comisión Fiscalizadora Permanente de la contratación del servicio de provisión de alimentos crudos y asistencia para su racionamiento y cocción con destino a las unidades carcelarias y dependencias del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, en el marco de la Licitación Pública N° 358/21, aprobada mediante Resolución N° 617/22 del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que el art. 24 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 358/21 dispone la constitución de una Comisión Fiscalizadora Permanente de la contratación, cuyas funciones son controlar y coordinar las acciones necesarias y/o convenientes para la óptima implementación de todo aquello que exija la naturaleza de la contratación de referencia;

Que en ese contexto, mediante Resolución N° 1094/22 del Ministerio de Seguridad y Justicia se designó a los colaboradores de la Comisión Fiscalizadora Permanente, cuyos contratos de servicios fueron aprobados mediante Decisión Administrativa N° 868/22 y 801/22;

Que atento a la persistencia de las necesidades de servicio existentes en el marco de la contratación de referencia, resulta procedente la aprobación de la prórroga de los Contratos de Servicios celebrados con los Sres. Enzo Ruggeri, Alina Berenice Linares Carrasco, María Fernanda Martínez, María Soledad Cabrera Carrasco y Soledad Milagros Gentil, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de marzo del 2023;

Que en virtud del Artículo 2° del Decreto N° 13/19 se delegó, en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la Prórroga de los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y los Sres. Enzo Ruggeri, DNI N° 36.912.450; Alina Berenice Linares Carrasco, DNI N°35.477.483; María Fernanda Martínez, DNI N° 36.447.243; María Soledad Cabrera Carrasco, DNI N° 26.025.970; Soledad Milagros Gentil, DNI N° 27.176.208, en las condiciones detalladas, cuyo texto forma parte de la presente;

**ARTICULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Seguridad y Justicia, Ejercicio 2.023.

**ARTICULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

**ARTICULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Domínguez**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**OP N°:** SA100044532

**SALTA, 8 de Febrero de 2023**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 94**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**Expte N° 235-1497/2023-0**

**VISTO** el pedido de aprobación de los contratos de servicios celebrados entre diversas personas y la Secretaría de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia, y,

**CONSIDERANDO:**

Que las contrataciones solicitadas obedecen a las necesidades de servicios que le dieron origen;

Que se realizaron las autorizaciones e imputaciones correspondientes, contándose con presupuesto en la partida pertinente;

Que han tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, lo establecido por el Decreto N° 13/19; la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los contratos de servicios celebrados entre las personas que se detallan en el Anexo que forma parte del presente y la Secretaría de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia, con vigencia a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a las partidas de Jurisdicción y Curso de Acción que correspondan al Ministerio de Seguridad y Justicia. Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Domínguez**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**OP N°:** SA100044533

**RESOLUCIONES DELEGADAS**

**SALTA, 7 de Febrero de 2023**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 88 D**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expte. N° 0020001-208725/19 - 0 y agregado.

**VISTO** la donación efectuada a favor de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de la Provincia de Salta, oferta en donación una fracción de 1.168,53 m<sup>2</sup> del inmueble de mayor extensión identificado con Matrícula N° 173.556 del Departamento Capital;

Que la referida fracción fue reservada como espacio de uso institucional, en los términos de la Ley de Catastros N° 2308 (original 1030), en el Plano de Mensura, Unificación y Loteo N° 016609 del desarrollo urbanístico "LOS PROFESIONALES", tramitado ante la Dirección General de Inmuebles y aprobado por la Resolución N° 893D/15 del entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, con una superficie de 1.168,53 m<sup>2</sup>;

Que, en ejercicio de las competencias asignadas por los Decretos Nros. 1.407/06, 127/2.020 y 844/21, la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado dependiente de la Secretaría de Tierra y Bienes, considera oportuno dar continuidad al trámite de aceptación de la donación respectiva;

Que a fs. 85 y 89, mediante Dictámenes Nros. 101/22 y 55/23, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aceptación de la donación en cuestión;

Por ello, en el marco de los artículos 1.542, 1.545, 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación; artículo 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/1957, artículo 23 del Decreto N° 7.655/1972 modificado por Decreto N° 333/1986, artículo 9° inciso d) de Decreto N° 1.682/19 y Decreto N° 308/22,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar la donación a favor de la Provincia de Salta, por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-63826148-7, de una superficie de 1.168,53 m<sup>2</sup> del inmueble de mayor extensión identificado con Matrícula N° 173.556 del Departamento Capital, conforme al Plano de Mensura, Unificación y Loteo N° 016609 de la Dirección General de Inmuebles, con destino a "espacio de uso institucional" de la Provincia de Salta en el proyecto urbanístico denominado "LOS PROFESIONALES".

**ARTÍCULO 2°.-** Agradecer a la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de la Provincia de Salta, la donación efectuada, que redundará en beneficio de la comunidad.

**ARTÍCULO 3°.-** Dar intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón y registro de la transferencia de dominio operada conforme artículo N° 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación; a la Dirección de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su registro y control y a la Contaduría General de la Provincia para su registro, de acuerdo a lo establecido en artículo 60 del Decreto Ley N° 705/1957.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**OP N°:** SA100044507

SALTA, 7 de Febrero de 2023

**RESOLUCION DELEGADA N° 89 D  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expedientes Nros. 68-105711/22 -0; 68-99214/16-1Cde.; 68-30532/22 - 0 y 68-117167/22 - 0.

**VISTO** las actuaciones de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las mismas el Instituto Provincial de Vivienda - IPV, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, informa que los siguientes agentes han presentado su renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio: 1) Orellana, Juan Carlos, 2) Ibáñez, Julio César, 3) Reyna, Eduardo Raúl y 4) Rojas, Mirtha Liliana;

Que los agentes Orellana, Juan Carlos, Ibáñez, Julio César, Reyna, Eduardo Raúl y Rojas, Mirtha Liliana, no registran sumarios administrativos iniciados en su contra y no poseen bienes patrimoniales a su cargo, por lo que, el Instituto Provincial de Vivienda, emitió las Resoluciones Nros. 840/22; 839/22; 965/22 y 741/22, a través de las cuales se extinguen las relaciones laborales, a partir de su notificación y por el otorgamiento del beneficio jubilatorio;

Que, en lo referido al Examen Psicofísico de Egreso, el único presentado es el realizado por el Sr. Ibáñez, Julio Cesar y con respecto a los Sres. Orellana, Juan Carlos; Reyna, Eduardo Raúl y Mirtha Liliana, ha vencido el plazo para presentar el apto psicofísico de egreso, por lo que se considera la negativa para realizarse el mismo;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en el art. 8 de la Ley N° 5.546 y habiéndose dado cumplimiento a lo exigido por el Decreto N° 2688/01;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, el Memorándum N° 7/12 de la entonces Secretaría de la Función Pública estableció que las renuncias del personal de organismos autárquicos serán aceptadas por Resoluciones propias y éstas a su vez, ratificadas por Resoluciones Delegadas del Ministerio que corresponda, sin previa intervención de la Dirección General de Personal;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar los correspondientes actos administrativos que declare la extinción de la relación de empleo público de los agentes mencionados;

administrativos que declare la extinción de la relación de empleo público de los agentes mencionados;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por extinguida la relación de empleo por el otorgamiento del beneficio jubilatorio de los agentes del Instituto Provincial de Vivienda - IPV, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, detallados en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, conforme a los fundamentos

vertidos en los considerandos del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**OP N°:** SA100044508

**SALTA, 7 de Febrero de 2023**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 90 D**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**Expte. N° 0140044-10587/2022**

**VISTO** el expediente citado en referencia, mediante el cual presenta su renuncia la Sargento de la Policía de la Provincia, Paola Viviana Hoyos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originan a través de la voluntad expresada por la renunciante a fs. 01, fundada en razones de índole personal, quien presta servicios en la División Asuntos Judiciales, de la Policía de la Provincia de Salta;

Que a fs. 08, la Dirección de Investigaciones Administrativas de la Policía de la Provincia informa que la Sargento Paola Viviana Hoyos registra actuaciones administrativas en trámite, identificada como Información Sumaria Administrativa DIA N° 962/21, iniciadas con motivo de otorgársele permiso extraordinario de ausencia en virtud del diagnóstico "Asma Bronquial Leve", la cual

Que a fs. 09/10, se inserta la Resolución N° 1.646/22 emanada del Jefe de Policía de la Provincia, por la cual resuelve hacer lugar al inicio del trámite de renuncia presentado por la Sargento Paola Viviana Hoyos;

Que a fs. 12 se agrega en sobre cerrado la credencial policial respectiva; a fs. 13, se agrega constancia de libre deuda de IPSS, y a fs. 14, obra la certificación de libre deuda emitida por la Sección Equipo Policial;

Que a fs. 15, consta Declaración Jurada de la renunciante, en la que manifiesta que no son sus deseos realizarse el Examen Médico de Egreso (Decreto N° 1.901/09), deslindando de toda responsabilidad a la Institución Policial por cualquier tipo de patología que pudiera sufrir a futuro, debiéndose considerarse en prevención de cualquier reclamo o acción futura que pudiera deducirse;

Que a fs. 17, 24, 28 y 32 la División Administración de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia, informa que la Sargento Paola Viviana Hoyos no registra Licencias pendientes;

Que a fs. 22 se informa que mediante la Resolución DS1 N° 568/22, de fecha 30/03/22, se resuelve la Información Sumaria Administrativa que involucraba a la Sargento Paola Viviana Hoyos, declarándola exenta de responsabilidad administrativa;

Que a fs. 34, la División Servicio Previsional de la Policía de la Provincia, efectúa el pedido de Baja de haberes de la Sargento Paola Viviana Hoyos, a partir del 03 de diciembre de 2.022, lo cual se produce conforme consta en informe de fs. 35, producido por la Sección de Liquidación de Sueldos de la Institución Policial;

Que por todo lo expuesto y atento a lo expresado en Dictamen N° 169/22 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Seguridad y Justicia, que obra a

fs. 39/40, sin objeciones legales que formular al pedido de autos, corresponde aceptar la renuncia presentada por la Sargento Paola Viviana Hoyos, siendo procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello y en virtud a las potestades establecidas en la Ley N° 8.171 y su similar Ley N° 8.274 y las facultades delegadas por el Decreto N° 1595/12;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por la Sargento de la Policía de la Provincia, **Paola Viviana Hoyos, D.N.I. N° 33.572.603, Legajo Personal N° 19.587**, con vigencia al 03 de diciembre de 2.022, y en mérito a las razones expuestas en el considerando precedente.

**ARTICULO 2°.-** Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso, previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto Nacional N° 1.338/96, Artículo 9°), Resolución SRT N° 43/97, (Artículo 6°) y Decreto N° 1.901/09.

**ARTICULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

**Domínguez**

**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**OP N°:** SA100044509

---

**SALTA, 7 de Febrero de 2023**

**RESOLUCION DELEGADA N° 91 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**  
**Expte. n° 68106/22 – código 74**

**VISTO** que por resolución N° 1093 – D/22, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), se acepta la renuncia presentada por la señora JUDITH LILIAN DIP DE AMADO, como agente de planta permanente del citado organismo, por acogerse al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s 7.694 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo I, Sección III, el Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatoria N° 1.575/08;

**EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la resolución N° 1093 – D/22, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), que forma parte de la presente, en la cual se acepta la renuncia de la señora JUDITH LILIAN DIP DE AMADO, D.N.I. N° 12.712.785.

**ARTICULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**OP N°:** SA100044510

**SALTA, 7 de Febrero de 2023**

**RESOLUCION DELEGADA N° 92 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente. N° 262441/22-código 169

**VISTO** la renuncia presentada por la señora MIRIAN ESTELA ACOSTA, D.N.I. N° 12.539.637, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "San Roque" de Embarcación del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de noviembre de 2.022 por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1319, de fecha 20 de agosto de 2.022, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 07 y 12);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 10);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de noviembre de 2.022, la renuncia de la señora MIRIAN ESTELA ACOSTA, D.N.I N° 12.539.637, al Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 3 - N° de Orden 118.1 del Decreto N° 270/11, dependiente del Hospital "San Roque" de Embarcación del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la señora ACOSTA, no adjunto el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**OP N°:** SA100044511

**SALTA, 7 de Febrero de 2023**

**RESOLUCION DELEGADA N° 93 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 267827/22-código 179**

**VISTO** la renuncia presentada por el doctor ANTONIO ROBERTO DE FINA, D.N.I N° 7.084.893, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Melchora F. de Cornejo” de Rosario de la Frontera del Ministerio de Salud Pública, a partir del 16 de Noviembre de 2022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1320 de fecha 13 de Setiembre de 2022, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 07 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico- Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, del titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 16 de noviembre de 2022, la renuncia del Doctor ANTONIO ROBERTO DE FINA, D.N.I N° 7.084.893, al Cargo: Médico Asistente, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden: 22, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital “Melchora F. de Cornejo” de Rosario de la Frontera del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el doctor DE FINA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**OP N°:** SA100044512

**SALTA, 7 de Febrero de 2023**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 94 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expediente N° 72845/22 código 74**

**VISTO** la Resolución N° 1.183-D/22 emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante tal Resolución se acepta la renuncia presentada por la señora MARTA ELISA CANGÉNOVA D.N.I N° 13.504.103, agente de planta permanente del citado organismo, por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Resolución N° 1.183-D/22 emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.) que forma parte de la presente, en a cual se acepta la renuncia de la señora MARTA ELISA CANGÉNOVA D.N.I N° 13.504.103.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la señora CANGÉNOVA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**OP N°:** SA100044521

**SALTA, 7 de Febrero de 2023**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 95 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 63497/22-código 74

**VISTO** la Resolución N° 1.011-D/22 emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante tal Resolución se acepta la renuncia presentada por la señora TERESA ADRIANA ANANIA D.N.I N° 14.489.824, agente de planta permanente del citado organismo, por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Resolución N° 1.011-D/22 emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.) que forma parte de la presente, en la cual se acepta a renuncia de la señora TERESA ADRIANA ANANIA D.N.I N° 14.489.824.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la señora ANANIA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**OP N°:** SA100044513

## RESOLUCIONES

**SALTA, 06 de Febrero de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 135  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 220 – 112.166/14 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 101/22, para la contratación de la obra “REFACCIÓN CENTRO DE SALUD N° 34 LA CIÉNAGA – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 170/172, mediante Resolución S.O.P. N° 946/22, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 14.462.503,58 (pesos catorce millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos tres con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2022, con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Obras de Salud a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que según constancias de fs. 176/177 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 178/179 en el Boletín Oficial y a fs. 551 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 06 de Enero de 2.023 (fs. 184/186) presentaron sus ofertas 5 (cinco) empresas: “SCAAZA CONSTRUCCIONES de Ing. Picco Edgardo Rafael”, “MBTB SAS”, “MB CONSTRUCCIONES de Borda Varga, Miguel”, “HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LOPEZ” y “DIEGO FRANCO VIVEROS”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N°

1.319/18;

Que a fs. 534/538, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución S.O.P. N° 946/22, la cual recomienda declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas “SCAAZA CONSTRUCCIONES de Ing. Picco Edgardo Rafael”, “MBTB SAS”, “MB CONSTRUCCIONES de Borda Varga, Miguel”, “HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LOPEZ” y “DIEGO FRANCO VIVEROS”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra;

Que no obstante ello, la Comisión entiende que las ofertas de las empresas “SCAAZA CONSTRUCCIONES de Ing. Picco Edgardo Rafael”, “MB CONSTRUCCIONES de Borda Varga, Miguel”, “HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LOPEZ” y “DIEGO FRANCO VIVEROS”, no se ajustan a las previsiones establecidas por el artículo 11° del Pliego de Condiciones Particulares respecto de la mano de obra, siendo sus cotizaciones inferiores a los montos de aplicación obligatoria, por lo cual corresponde desestimar a las mismas;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “MBTB SAS”, en la suma de \$ 15.760.579,63 (pesos quince millones setecientos sesenta mil quinientos setenta y nueve con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, que representa un 22,31 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 540/549, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 552/553, mediante Dictamen N° 89/23, toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 554, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 555, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 13/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 101/22, llevado adelante por la Dirección de Obras de Salud, encomendado por Resolución S.O.P. N° 946/22, para la ejecución de la obra “REFACCIÓN CENTRO DE SALUD N° 34 LA CIÉNAGA – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 14.462.503,58 (pesos catorce millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos tres con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste

Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar inadmisibles a las ofertas de las empresas: “SCAAZA CONSTRUCCIONES de Ing. Picco Edgardo Rafael”, “MB CONSTRUCCIONES de Borda Varga, Miguel”, “HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LOPEZ” y “DIEGO FRANCO VIVEROS” y admisible a la oferta de la empresa “MBTB S.A.S.” por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa “MBTB SAS”, CUIT N° 33-71623419-9, la ejecución de la obra “REFACCIÓN CENTRO DE SALUD N° 34 LA CIÉNAGA – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 15.760.579,63 (pesos quince millones setecientos sesenta mil quinientos setenta y nueve con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “MBTB SAS”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 3.152.115,93 al Curso de Acción: 092007019104 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 936 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16, inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 – 00007364

Fechas de publicación: 13/02/2023

Importe: \$ 6,616.50

OP N°: 100101359

SALTA, 03 de Febrero de 2023

**RESOLUCIÓN N° 06**

**SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES  
DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 1100125-182.969/2022-0 y agregados.

**VISTO** la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 05/22 del Ministerio de Infraestructura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la Obra: **“RECAMBIO DE REDES CLOACALES DOMICILIARIAS Y RECAMBIO DE REDES DE AGUA EN CALLES VARIAS DE HIPÓLITO YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 163.374.204,70 (Pesos Ciento sesenta y tres millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos cuatro 70/100), IVA incluido, con valores correspondientes al mes de Octubre de 2022, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Que la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que dicha cartera, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 05/22, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Licitación Pública, con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8072 y art. 15 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Licitación Pública es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable para la adquisición de los mismos en Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 150.000,00), y efectuar el llamado a Licitación Pública, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones;

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS  
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la Obra: **“RECAMBIO DE REDES CLOACALES DOMICILIARIAS Y RECAMBIO DE REDES DE AGUA EN CALLES VARIAS DE HIPÓLITO YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 163.374.204,70 (Pesos Ciento sesenta y tres millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos cuatro 70/100), IVA incluido, con valores correspondientes al mes de Octubre de 2022, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos y mediante la modalidad de ajuste alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Llamar a Licitación Pública N° 02/23, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veinticuatro (24) de febrero del año 2023, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas –

Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Oscar Orellana (Director de la Dir. de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas)
- Ing. Freddy Martínez (Jefe de Programa de la Dir. de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);

**ARTÍCULO 4°.** – Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Moreno – D'Andrea**

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

**Moreno**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007362  
**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**Importe:** \$ 4,400.00  
**OP N°:** 100101354

**SALTA, 06 de febrero de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 130**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 112.890/21 – Cpde. 12 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL DE MEDIA PRESIÓN EN B° NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Y B° SAN ISIDRO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 583/21 (fs. 40/41) y rectificada por su similar N° 697/21 (fs. 42) a la firma ING. FRANCISCO JOSÉ SALES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública y por la suma de \$ 23.739.518,85 (pesos veintitrés millones setecientos treinta y nueve mil quinientos dieciocho con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 (fs. 19/21);

Que a fs. 07, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N°

1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 08 rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 24, mediante Actuación N° 55/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 25/26 el Dictamen N° 174/22 y a fs. 28 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 5,28 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021;

Que a fs. 28, la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 24.698.171,51 (pesos veinticuatro millones seiscientos noventa y ocho mil ciento setenta y uno con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 por la suma de \$ 23.739.518,85 (pesos veintitrés millones setecientos treinta y nueve mil quinientos dieciocho con 85/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2021 por la suma de \$ 958.652,66 (pesos novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos con 66/100);

Que a fs. 31, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 34/36, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 37/38, mediante Dictamen N° 450/22, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 39, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 92/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL DE MEDIA PRESIÓN EN B° NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Y B° SAN ISIDRO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 583/21 y rectificada por su similar N° 697/21, a la contratista ING. FRANCISCO JOSÉ SALES.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 583/21 y rectificada por su similar N° 697/21, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$24.698.171,51 (pesos veinticuatro millones seiscientos noventa y ocho mil ciento setenta y uno con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 por la suma de \$ 23.739.518,85 (pesos veintitrés millones setecientos treinta y nueve mil quinientos dieciocho con 85/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 por la suma de \$ 958.652,66 (pesos novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos con 66/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. FRANCISCO JOSÉ SALES, por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007162201 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 609 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**OP N°:** SA100044480

---

**SALTA, 06 de febrero de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 131**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 375 – 48.618/18 – Cpde. 20 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “REFACCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE ADICIONES PROGRAMA PUENTE NORTE – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 548/21 (fs. 46/47) a la firma MANUEL MUR, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 6.704.066,07 (pesos seis millones setecientos cuatro mil sesenta y seis con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 (fs. 03/05);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02, rola Nota de Pedido N° 7 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en

virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 28/30, mediante Actuación N° 63/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 31/32 el Dictamen N° 176/22 y a fs. 33 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 9,95 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022;

Que a fs. 34, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 6.991.480,29 (pesos seis millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta con 29/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 por la suma de \$ 6.704.066,07 (pesos seis millones setecientos cuatro mil sesenta y seis con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022 por la suma de \$ 287.414,22 (pesos doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos catorce con 22/100);

Que a fs. 36, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 39/41, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 43/44, mediante Dictamen N° 429/22, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 45, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 89/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “REFACCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE ADICIONES PROGRAMA PUENTE NORTE – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 548/21, a la contratista MUR MANUEL.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 548/21, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 6.991.480,29 (pesos seis millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta con 29/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 por la suma de \$6.704.066,07 (pesos seis millones setecientos cuatro mil sesenta y seis con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022 por la suma de \$ 287.414,22 (pesos doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos catorce con 22/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la

contratista MUR MANUEL, por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.  
**ARTÍCULO 4°.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017032501 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 489 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.022.  
**ARTÍCULO 5°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 13/02/2023  
OP N°: SA100044481

---

SALTA, 06 de febrero de 2023

**RESOLUCIÓN N° 132**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 147.121/12 – Cpde. 50 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 3 de la Obra: “CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS – ESCUELA N° 4.083 – MARCOS AVELLANEDA – SAN JOSÉ DE METÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 425/19 (fs. 70/71) a la empresa MELLE S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 5.286.674,65 (pesos cinco millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.019 (fs. 12/14);

Que asimismo por Resolución S.O.P. N° 237/21 (fs. 44/46), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 6.552.783,78 (pesos seis millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y tres con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.019 (fs. 47);

Que a fs. 48, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 11, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 52, mediante Actuación N° 337/21 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 53/54 el Dictamen N° 233/21 y a fs. 55 la conformidad

de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 18,79 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Junio de 2.020;

Que a fs. 59, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 6.754.449,86 (pesos seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.020, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.019 por la suma de \$ 6.552.783,78 (pesos seis millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y tres con 78/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.020 por la suma de \$ 201.666,08 (pesos doscientos un mil seiscientos sesenta y seis con 08/100);

Que a fs. 61, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 64/66, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 67/68, mediante Dictamen N° 401/22, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 69, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 76/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 3 de la Obra: “CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS – ESCUELA N° 4.083 – MARCOS AVELLANEDA – SAN JOSÉ DE METÁN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 425/19, a la contratista MELLE S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 237/21, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 6.754.449,86 (pesos seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.020, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.019 por la suma de \$ 6.552.783,78 (pesos seis millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y tres con 78/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.020 por la suma de \$ 201.666,08 (pesos doscientos un mil seiscientos sesenta y seis con 08/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista MELLE S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005206 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 477 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 13/02/2023  
OP N°: SA100044482

SALTA, 06 de febrero de 2023

**RESOLUCIÓN N° 133**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 137.818/21– Cpde. 12 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO PARA HABILITACIÓN DE POZO LEANDRO N. ALEM DE LA LOCALIDAD DE SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 311/22 (fs. 64/65) a la empresa GENESIS S.A.S., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 7.895.210,89 (pesos siete millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos diez con 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 (fs. 19/21);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02, rola Nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 44/46, mediante Actuación N° 202/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 47/48 el Dictamen N° 378/22 y a fs. 49 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 14,34 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022;

Que a fs. 51, la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 8.800.756,74 (pesos ocho millones ochocientos mil setecientos cincuenta y seis con 74/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 7.895.210,89 (pesos siete millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos diez con 89/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por

la suma de \$ 905.545,85 (pesos novecientos cinco mil quinientos cuarenta y cinco con 85/100);

Que a fs. 55, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 58/60, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 61/62, mediante Dictamen N° 64/23, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 63, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 18/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO PARA HABILITACIÓN DE POZO LEANDRO N. ALEM DE LA LOCALIDAD DE SALTA - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 311/22, a la contratista GENESIS S.A.S.

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 311/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 8.800.756,74 (pesos ocho millones ochocientos mil setecientos cincuenta y seis con 74/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 7.895.210,89 (pesos siete millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos diez con 89/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 905.545,85 (pesos novecientos cinco mil quinientos cuarenta y cinco con 85/100).

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista GENESIS S.A.S., por el monto dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038001401 - Financiamiento: Libre Disp. (10011) - Proyecto: 899 - Unidad Geográfica: 28 - Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**OP N°:** SA100044483

---

**SALTA, 06 de febrero de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 134**

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 369 – 170.043/22 – 0y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 100/22, para la contratación de la obra “CONEXIÓN DE DESAGÜES EN CENTRO DE SALUD N° 44 VILLA FLORESTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 61/62, mediante Resolución S.O.P. N° 952/22, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 562.520,15 (pesos quinientos sesenta y dos mil quinientos veinte con 15/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Obras de Salud a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que según constancias de fs. 68/69 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 66/67 en el Boletín Oficial, a fs. 63 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 04 de Enero de 2.023 (fs. 74/75), presentaron sus ofertas 2 (dos) empresas: “VIVEROS, DIEGO DAVID FRANCO” y “SOMEKO S.A.S. de Zalazar Ruiz, Daniel Fernando”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 118/121, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución S.O.P N° 952/22, la cual recomienda declarar inadmisibles a la oferta presentada por la empresa: “SOMEKO S.A.S” de Zalazar Ruiz, Daniel Fernando, por incumplimiento a lo dispuesto por el art. 7°, incs, k), l), ñ), y o) del P.C.P., y declarar inconveniente a la de la empresa “VIVEROS, DIEGO DAVID FRANCO”, toda vez que del análisis de la oferta global se observa que resulta elevada con respecto al Presupuesto Oficial actualizado, superior en un 125,70%. Asimismo, en el estudio de los precios unitarios se observa que el precio de mano de obra prevista resulta inferior a los que marcan las normas y convenios vigentes al momento de la Apertura de sobre, por la cual recomienda declarar fracasada la presente contratación;

Que a fs. 122/125, rola la constancia de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentara impugnaciones al mismo;

Que a fs. 128/129, mediante Dictamen N° 87/23, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para declarar fracasada la adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 130, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 30/23;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 100/22, llevado adelante por la Dirección de Obras de Salud, encomendado por Resolución S.O.P. N° 952/22, para la ejecución de la obra “CONEXIÓN DE DESAGÜES EN CENTRO DE SALUD N° 44 VILLA FLORESTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 562.520,15 (pesos quinientos sesenta y dos mil quinientos veinte con 15/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2º.-** Declarar inadmisibles a la oferta presentada por la empresa: “SOMECO S.A.S. de Zalazar Ruiz, Daniel Fernando” e inconveniente a la oferta presentada por la empresa: “VIVEROS, DIEGO DAVID FRANCO”, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Declarar fracasado el procedimiento de Adjudicación Simple N° 100/22, conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** Autorizar a la Dirección de Obras de Salud a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**OP N°:** SA100044484

## DISPOSICIONES

**SALTA, 07 de Febrero del 2023**

### DISPOSICIÓN N° 12

#### UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

**VISTO** la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18; Resolución 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones; y Disposición 34/19 de esta Unidad Central de Contrataciones; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución RESOL-2022-2311-APN-ST#MT la Secretaría de Trabajo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en fecha 15 de diciembre de 2022, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nros. 76/75 y 577/10, homologó el acuerdo celebrado en fecha a los 2 días del mes de Diciembre de 2022, entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, por la parte empleadora; En dicho acuerdo se fijó un salario básico correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción, en un monto de \$ 607,00 (pesos seiscientos siete c/00) por hora, correspondiente al mes de febrero de 2023.

Que, por lo *supra* mencionado, se produce una variación del valor del Jornal (diario) básico sin cargas sociales correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción; impactando dicha variación directamente en los límites determinados por la normativa imperante en materia de contrataciones.

Que, por su parte, el artículo 4º del Decreto N° 1319/18, reglamentario de la Ley

N° 8072 dispone: *“La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa”*;

Que conforme el Art. 5° apartado a) de la Ley N° 8072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el Art. 5° apartado A) – Inciso 2) del Decreto N° 1319/18, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función: *“Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento y con la previa intervención de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones”*;

Que, en el marco de las funciones asignadas, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, ha emitido la Resolución N° 114/19, por la cual reglamentan aspectos de índole operativos que permiten una eficaz y eficiente aplicación de la normativa vigente; estableciéndose en los artículos 4 y 5 límites en jornales, el primero respecto a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones referidas en el marco del artículo 15 inciso K).

Que por Disposición 34/19 de esta Unidad Central, en su artículo primero se dispuso la aplicación en todos sus términos de la Resolución supra mencionada.

Que por lo expuesto resulta necesario, en tal sentido, fijar el precio del Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente al mes de febrero de 2023, a los fines de determinar los límites relativos a los montos previstos en los diferentes procedimientos de contratación por la Ley N° 8072, y sus pertinentes reglamentaciones;

Que el Programa Jurídico de este organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Inc. a) y b) del Artículo 5° de la Ley N° 8072;

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA  
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar establecido que el Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigentes al mes de Febrero de 2023, es de \$ 4.856,00 (Pesos Cuatro mil Ochocientos Cincuenta y Seis c/00 Ctvos.)

**ARTÍCULO 2°.-** En virtud de lo dispuesto precedentemente, dejar establecido que el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previsto por la Ley N° 8072 y sus respectivas reglamentaciones Decreto Reglamentario 1.319/18, Resolución N° 114/19, serán los siguientes:

- A) Para lo dispuesto en el Art. 15° – Punto 1) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para bienes y servicios el monto es de **\$ 971.200,00** (Pesos Novecientos Setenta y Un mil Doscientos c/00) equivalente a 200 Jornales.
- B) Para lo dispuesto en el Art. 15° – Punto 2) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para la obra pública, el monto es de **\$ 182.100.000,00** (Pesos Ciento Ochenta millones Cien

mil c/00), equivalente a 37.500 Jornales.

- C) Para lo dispuesto en el Art. 48° – segundo párrafo del Decreto N° 1319/18, en lo que se refiere a la excepción de presentación de garantías, el monto es de **\$ 485.600,00** (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos c/00), equivalente a 100 Jornales.
- D) Para lo dispuesto en los Art. 4° y 5° de la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, referido el primero a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones en el marco del artículo 15 inciso K), el monto es de **\$ 315.640,00** (Pesos Trescientos Quince Mil Seiscientos Cuarenta c/00), equivalente a los 65 Jornales.

**ARTÍCULO 3°.-** Tomen razón el Programa de Registro de Contratistas de Obras Públicas, el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios y las distintas Unidades Operativas de Contrataciones de la Administración Centralizada y Descentralizada y Organismos Autárquicos, los SAF Ministeriales, y la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de Salta.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

**Chanampa**

Recibo sin cargo: 100011711

Fechas de publicación: 13/02/2023

Sin cargo

OP N°: 100101374

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA**

Ley N° 8.072, art. 13.

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CONSULTAS Y ASESORAMIENTO ONLINE PARA MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

**Expedientes N°:** 130-490/23.

**Fecha de Apertura:** 03/03/23 – **Horas:** 10:00.

**Horario de Atención:** de 8:00 a 13:00 horas.

**Valor del Pliego:** sin cargo.

**Lugar de Presentación de Oferta:** Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte 1° piso, en caso de que el oferente no reciba respuesta acusando recepción, deberá dar aviso a la Oficina de Compras del Ministerio Público (teléfono 0387/4258000 Int. 8154) y exigir mencionada respuesta.

**Consultas:** Tel. (0387) 4258000 int. 8154.

**Web:** [www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones](http://www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones).

**Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007379  
**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100101407

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 62/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA DISTINTOS MÓVILES.

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente N°:** 0100321-251614/2022-0.

**Destino:** organismo originante.

**Fecha de Apertura:** 23/02/2023 – **Horas:** 11:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel/Fax (0387) 4364344.

**Marin, SUBSECRETARIO DE LA SUBSECRETARIA DE BIENES Y SERVICIOS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007378  
**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100101398

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 63/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA PATOLOGÍAS ESPECIALES.

**Organismo Originante:** Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas.

**Expediente N°:** 1130411-8282/2023-0.

**Destino:** Programa Refuerzo Alimentario – Copa de Leche 2023.

**Fecha de Apertura:** 23/02/2023 – **Horas:** 12:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Marin ,** SUBSECRETARIO DE LA SUBSECRETARIA DE BIENES Y SERVICIOS

**Valor al cobro:** 0012 – 00007376  
**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100101394

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 64/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS.

**Organismo Originante:** Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas.

**Expediente N°:** 1130411-287389/2022-0.

**Destino:** Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario.

**Fecha de Apertura:** 23/02/2023 – **Horas:** 12:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Marin,** SUBSECRETARIO DE LA SUBSECRETARIA DE BIENES Y SERVICIOS

**Valor al cobro:** 0012 – 00007375  
**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100101392

---

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM 4077/23**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley N° 8.072.

**ADQUISICIÓN DE TECLADOS Y MOUSES.**

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 23/02/2023, horas: 10:30, destinada a la adquisición de teclados y mouses, Expte. ADM 4077/23. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3005.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013169  
**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101367

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM 4046/22**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley N° 8.072.

**Obra:** INSTALACIÓN ELÉCTRICA COMPLEMENTARIA Y TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DEL GRUPO ELECTRÓGENO DE J.V. GONZALEZ.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precio bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 02/03/2023, horas: 10:00, en la contratación de la Obra: instalación eléctrica complementaria y transferencia automática del grupo electrógeno de J.V. Gonzalez, ADM 4046/22. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3005.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013169  
**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101366

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/2023**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – DPTO. CONTABLE FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la Provision de:** CIENTO DIECIOCHO MIL (118.000) LITROS DE GAS-OIL G³, PARA MANTENIMIENTO DE RUTAS EN REGIONES VARIAS DE LA DVS.

**Presupuesto Oficial:** \$ 30.000.000,00 (pesos: treinta millones con 00/100).

**Expte. N°:** 0110033-268493/2022-0.

**Apertura:** 23 de febrero de 2023 a **Horas** 11:00.

**Lugar de Apertura:** Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas Rotat.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – e-mail [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **22-02-2023**, inclusive.

**Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:**  
[compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar).

**Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS – Rios, DPTO. CONTABLE FINANCIERO**

**Factura de contado:** 0011 – 00013165  
**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101360

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23751/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de Juntamas para la atención del Servicio Capital.

**Expte. N°:** 23751/23.

**Destino:** ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 08/02/2023.

**Proveedor:** TUBOPLAST SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 08 de Febrero de 2023.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007363  
**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101356

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

**SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA DE SALTA A MARIO RUFINO LINDIVISNAY –**

**EXPEDIENTE N° 302-143626/2022-0**

MARIANO RUFINO LINDIVISNAY, S/SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR ESPACIO UBICADO ENTRE RIO ASTILLERO Y TRES PALMERAS COMO DEPOSITO DE ÁRIDOS. La Secretaría de Minería y Energía, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, hace saber que, en el Expte. Admin. N° 302-143626/2022-0, se ha dispuesto notificar al Sr. Mariano Rufino Lindivisnay, para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, comparezca ante esta Secretaría de Minería y Energía, constituya domicilio, compulse el expediente referenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.  
**SALTA**, 06 de Febrero de 2023.

**Sassarini**, SECRETARIA DE MINERÍA Y ENERGÍA

**Valor al cobro:** 0012 - 00007370  
**Fechas de publicación:** 13/02/2023, 14/02/2023, 15/02/2023  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100101380

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## SUCESORIOS

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María Del Huerto Castanie, en los autos caratulados: **"POLO, PEDRO NOLASCO; BURGOS, DELIA VIOLETA por SUCESORIO" – EXPTE. N° 184.650/2007**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que en el plazo de 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CPCC). Fdo.: Dra. María del Huerto Castanie, Secretaria  
**SALTA**, 08 de Febrero de 2023.

**Dra. María Del Huerto Castanie, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00013172  
**Fechas de publicación:** 13/02/2023, 14/02/2023, 15/02/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100101372

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaría N° 1, en el **EXPTE. N° 776.225/22**, caratulado: **"FIGUEROA, ARTURO PEDRO POR SUCESORIO"**, cita por edicto que se publicará durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Arturo Pedro Figueroa, DNI 4.385.782, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la publicación comparezcan, lo acrediten y lo hagan valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 28 de Diciembre de 2022.

**Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00013171  
**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101371

---

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en autos caratulados: **"SUCESORIO DE CELIA NELIDA CASTAÑEDA"**, **EXPTE. N° 740080/21**, ORDENA la publicación de edictos durante en un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y, un día en el Boletín Oficial citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores para que, dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 3 de Febrero de 2023.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00013162  
**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101355

---

La doctora Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación, del Distrito Judicial Centro Salta Capital, Secretaría de la doctora Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: **“DUPREZ, MIGUEL EDUARDO POR SUCESIÓN AB INSTENTATO” – EXPTE. N° – 788202/22**”, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial.

**Sofía I. Escudero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00013160  
**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101352

---

Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Estrada, en los autos caratulados: **“OLARTE, LIDIA AMALIA POR SUCESORIO – EXP N° 746.541/21”**, ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la Sra. Lidia Amalia Olarte, DNI N° 1.632.547, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 01 de Febrero del 2023.

**Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00013159  
**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101350

---

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, y la Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria, ordenan en los autos caratulados:

**"LASTERO NESTOR S/SUCESORIOS", EXPTE. N° 77677/86**, la publicación de edictos durante 3 (tres) día en el Boletín Oficial (art. 723 del CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Susana Raquel Aldao – Jueza y Dra. Virginia Franco de Maury – Secretaria.  
**SALTA**, 27 de Diciembre de 2022.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00013148  
**Fechas de publicación:** 10/02/2023, 13/02/2023, 14/02/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100101331

## REMATES JUDICIALES

### **POR RUBEN C. D. CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 711.349/20**

El 15/02/23 a 17:00 horas en calle J. M. Leguizamón N° 1.883 Cdad. de Salta, remataré con la base de \$ 144.884,83 (2/3 Ptes. V.F.) dinero de contado, el 81 % indiviso propiedad de la demandada del inmueble identificado con Matrícula N° 11.066 – rural del dpto. Cerrillos, ubicado sobre ruta 26 km 4,5 aproximadamente (loteo Mama Pacha I) de la localidad de Cerrillos.– Medidas: Sup. 2 ha 4.407,03 m2 según cédula parcelaria obrante en autos. Límites: NE: remanente finca La Candelaria Mat. 9.521 Prop. Sanz Navamuel Jorge Daniel y otros; SE: remanente finca La Candelaria mat. 9.521 prop. Sanz Navamuel Jorge Daniel y otros; SO: ruta prov. 26 y frac. 205 mat. 9.519 prop. Sanz Navamuel Jorge Daniel y otros, todo según cédula parcelaria obrante en autos. Al inmueble se accede por camino vecinal de tierra y posee una tranquera de madera, cuenta con cuatro construcciones aproximadamente y el resto del mismo se halla cubierto de malezas en estado de abandono. Servicios: cuenta con luz eléctrica, sin agua esta se obtiene mediante pozo, según Acta de constatación obrante en autos. Forma de Pago: seña del 30 % del precio de compra en el acto del remate y el saldo (70 %) dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El Impuesto a la Venta del bien (inmueble) según el art. 7 de la Ley 23.905 no se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribirse la transferencia. Comisión 10 % con más el 1,25 % sellado DGR todo a cargo del comprador. Ordena Sra. Jueza de 1° Inst. Civ. y Com. 6° Nom. Dra. Mercedes Alejandra Filtrin – Secretaria Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray en juicio: "C/PEÑALBA LORENA I. – EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. N° 711.349/20". Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. El remate se realizará, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes en Expte. o al Martillero Público R.C.D.C. (IVA Monotrib.) – Cel. 3874– 414211.

**Rubén C. D. Cacharani, MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO – MP 22**

**Factura de contado:** 0011 – 00013163  
**Fechas de publicación:** 13/02/2023, 14/02/2023, 15/02/2023

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"ABAN, ROLANDO SERGIO ALBERTO – QUIEBRA DIRECTA"**, EXPTE. N° EXP – 798.217/22, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 22/12/22 en el que se hizo saber que en fecha 22/12/22 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rolando Sergio Abán, DNI N° 26.485.196, CUIL N° 20-26485196-4, con domicilio real en calle Coronel Moldes N° 922 barrio 25 de Mayo y/o Av. San Martín s/N Vaqueros – La Caldera (ello conforme denuncia de domicilio real y domicilio consignado en el DNI) y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N° 722 oficina N° 3, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de febrero de 2023 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Nélide Balut, D.N.I. N° 10.581.672, matrícula N° 110627, domiciliado en calle Lerma N° 161 (estacionamiento Playa Brava), de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Lerma N° 161 (estacionamiento Playa Brava), de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 15 de marzo de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 02 de mayo de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 15 de junio de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 09 de Febrero de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez,  
SECRETARIA (INT.)

Valor al cobro: 0012 – 00007369

Fechas de publicación: 13/02/2023, 14/02/2023, 15/02/2023, 16/02/2023, 17/02/2023

Importe: \$ 6,215.00

OP N°: 100101375

### EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"ESPINOSA, MARIA GUADALUPE–QUIEBRA DIRECTA"**, EXPTE. N° EXP –796.192/22, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 12/12/22 en el que se hizo saber que en fecha 12/12/22 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Guadalupe Espinosa, DNI N° 32.365.668, CUIL N°

27-32365668-7, con domicilio real en Urbanización Buen Clima, manzana 37, lote 917 (barrio Atocha) y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 06 de febrero de 2023 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Juan Pablo López López, D.N.I. N° 27.034.407, matrícula N° 2183, domiciliado en calle Zuviria N° 333. 2do piso, oficina "D", de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 09:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Zuviria N° 333. 2do piso, oficina "D", de esta ciudad. Igualmente se ha fijado el día 02 de marzo de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 29 de abril de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 06 de junio de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).  
SALTA, 08 de Febrero de 2023.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez,**  
SECRETARIA (INT.)

**Valor al cobro:** 0012 – 00007361  
**Fechas de publicación:** 13/02/2023, 14/02/2023, 15/02/2023, 16/02/2023, 17/02/2023  
**Importe:** \$ 3,850.00  
**OP N°:** 100101351

---

**EDICTO:**

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez en los autos caratulados: **"TOLEDO, NILDA BEATRIZ POR QUIEBRA", EXPTE. N° EXP-53123/22**, ordena la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial a los siguientes efectos: 1) Declarar el estado de quiebra de TOLEDO NILDA BEATRIZ CUIT 23-269080744, domicilio sito en B° 60 Viviendas, manzana D casa 1 – Profesor Salvador Mazza, provincia de Salta. 2) Establecer el día 15 de abril del 2023, o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, para que los acreedores se verifiquen sus créditos por ante el Síndico interviniente CPN Alejandro Elias Camu, domicilio Av. Alberdi N° 553, 1° piso, Depto. 1, Tartagal en el horario de jueves y viernes de 9:00 a 12:00 horas. 3) FIJAR el día 19 de mayo de 2023, o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, para que el Síndico interviniente presente el Informe Individual previsto en los arts. 35 y 200 de la LCQ. 4) FIJAR el día 26 de julio de 2023 o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, para la presentación del Informe General previsto en los arts. 39 y 200 LCQ. 5) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 6.674.

**TARTAGAL, 7 de Febrero de 2023.**

**Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007357  
**Fechas de publicación:** 10/02/2023, 13/02/2023, 14/02/2023, 15/02/2023, 16/02/2023

**Importe: \$ 3,850.00**  
**OP N°: 100101312**

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert; en autos caratulados: **"GUAYMAS, GERARDA; OLEA, RUBEN HUGO CONTRA OLEA, DORA; CANUDAS LLORET, BARTOLOME; CUCCHIARO, ANGEL; RUSSO, JOSE POR SUMARIO – EXPTE. N° B 23193/91"**, CITA al Sr. Angel Cuchiaro y/o sus herederos mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2da. Parte del CPCC).  
**SALTA**, 06 de Febrero del 2023.

**Dra. Carolina Van Cauw Laert, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00013142  
**Fechas de publicación:** 10/02/2023, 13/02/2023, 14/02/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100101311



# Sección Comercial

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### V ONE S.R.L.

Por instrumento privado, de fecha 1 del mes de abril del año 2022 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada V ONE SRL, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Belgrano N° 2.049.

**Socios:** Juan Carlos Castiella, DNI N° 23.079.516, CUIL N° 23-23079516-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 22/02/1973, con domicilio en Nazareno y La Paz N° 211, Barrio El Tupal, de profesión Abogado y estado civil: casado en 1° nupcias con María Fernanda Are Wayar con DNI N° 26.804.452 y CUIL N° 27-26804452-9; y Pablo Guillermo Reyven DNI N° 20.285.363, CUIL N° 20-20885363-4, nacido el 09/05/1969, con domicilio en Belgrano N° 2.049 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta CP 4.400, de nacionalidad Argentino, profesión Comerciante y estado civil soltero.

**Plazo de Duración:** 20 años.

**Objeto:** realizar por cuenta propia o ajena, o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades a) Venta de motocicletas sus partes, accesorios y servicios técnico, b) venta de motos para el agua sus partes, accesorios y servicio técnico, c) venta de equipamiento náutico d) venta de indumentaria deportiva para motociclismo y ciclismo, e) venta de bicicletas sus partes, accesorios y servicios técnico, f) venta de automóviles usados y cero kilómetros.

**Capital:** \$ 2.000.000, dividido por 200 cuotas sociales de \$ 10.000 cada una con derecho a un voto, suscriptas por Juan Carlos Castiella con 100 cuotas equivalente a \$ 1.000.000 y Pablo Guillermo Reyven con 100 cuotas equivalente a \$ 1.000.000. El capital se integra en dinero en efectivo por el 100 %.

**Administración y Representación:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) de gerentes titulares quienes actuaran en forma individual e indistinta, por el período indeterminado, siendo reelegibles. **Administradores:** Juan Carlos Castiella, DNI N° 23.079.516, con domicilio especial en calle Belgrano N° 2.049 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta CP 4400; y Pablo Guillermo Reyven DNI N° 20.285.363, con domicilio especial en calle Belgrano N° 2.049 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta CP 4400.

**Fiscalización:** la sociedad opta por prescindir de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013190

**Fechas de publicación:** 13/02/2023

**Importe:** \$ 3,850.00

**OP N°:** 100101409

**PUNCO DRILLING S.A.S.**

Por instrumento privado, de fecha 27 de Enero de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PUNCO DRILLING S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la Calle 1 Parcela Este tapa de medidor 10, Parque Industrial Salta de la Ciudad de Salta.

**Socio:** Rodrigo Javier Galvan, DNI N° 26.546.211, CUIT N° 20-26546211-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 30 de Marzo de 1978, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Calle Mza. 486 A, Casa 17 B° Mirasoles, Ciudad de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros dentro o fuera el país, a las siguientes actividades: a) Prestación de servicios a productores mineros que realicen actividades de prospección, exploración, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería y Leyes en la materia. Construcción de obras civiles, hidráulicas y viales; perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas; y servicios de fletes y transportes de sustancias minerales. b) Representaciones comerciales, importación, exportación y comercialización de todo tipo de automotores, equipos y maquinarias, o sus accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera. c) construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, perforación de suelos y rocas para la inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, centralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos.

**Capital:** \$ 200.000,00 dividido por 100 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 2.000 y un voto cada una, suscriptas por Rodrigo Javier Galvan, 100 acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Rodrigo Javier Galvan, DNI N° 26.546.211, CUIT N° 20-26546211-2, constituyendo domicilio especial en Calle Mza 486 A Casa 17 B° Mirasoles de la Ciudad de Salta, provincia de Salta. Administrador Suplente: Estela Fernanda del Valle Ceballos, DNI N° 27.700.890, CUIT N° 23-27700890-4, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de diciembre de 1979, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio real en Calle Mza 486 A Casa 17 B° Mirasoles de la Ciudad de Salta, Salta, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en Calle Mza 486 A Casa 17 B° Mirasoles de la Ciudad de Salta, Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30 de junio.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013179

**Fechas de publicación:** 13/02/2023

**Importe:** \$ 5,280.00

## AVISOS COMERCIALES

### IMÁGENES MÉDICAS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTOR

Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de mayo de 2022, los accionistas resolvieron designar al directorio, el cual se encuentra conformado de la siguiente manera: en carácter de Directores Titulares: el Sr. Eduardo Nallim, DNI N° 17.580.341 (Presidente); el Sr. Álvaro Gómez Naar, DNI N° 11.592.803 (Vicepresidente); el Sr. Vasco Gálvez , DNI N° 22.146.102; y en carácter de Director Suplente: el Sr. Julio Baldi Borelli, DNI N° 17.131.482, quienes constituyeron domicilio especial en calle Mariano Boedo 62 de la localidad de Salta, provincia de Salta.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013168  
**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101364



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 28°, 33°, 34°, 35° y concordantes de la Ley N° 6.639 el Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos de Salta convoca a sus matriculados a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** a celebrarse en su sede de calle Pueyrredón 341 de la ciudad de Salta, el **DÍA JUEVES 09 DE MARZO DE 2023**, a las 19:30 horas.

**El Orden del Día** será el siguiente:

- 1) Consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Autorizar la venta de los inmuebles catastro N° 65.299 y 65.300, ambos del departamento Salta Capital, sección b, manzana 86, parcela 21 – unidades funcionales N° 28 y 29 respectivamente.
- 3) Destinar los fondos obtenidos de la venta de los inmuebles a la ejecución del Proyecto “Sede Recreativa y Social del CAS”.
- 4) Designación de dos matriculados para que suscriban el Acta de Asamblea.

**Nota:** en caso de no cumplirse con el quórum, según lo indicado en el art. 33° inc. b) de la Ley N° 6.639, se convocará a una nueva Asamblea Extraordinaria para el día **MIÉRCOLES 05/ABR/23**.

**Arq. Gustavo Sergio Giachero, PRESIDENTE – Arq. Silvia Fabiana Sánchez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0017 – 00000112  
**Fechas de publicación:** 13/02/2023, 14/02/2023  
**Importe:** \$ 3,740.00  
**OP N°:** 300000560

## ASAMBLEAS CIVILES

### UNIÓN DE RUGBY DE SALTA

Se fija para el día **15/03/23** a horas 19:00 en primera convocatoria, la **ASAMBLEA ORDINARIA** de esta Unión de Rugby de Salta, sede en Av. Uruguay N° 376, con el siguiente:

**Orden del Día:**

- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Aprobación de la gestión del año 2022
- Consideración de Memoria, Balance del Ejercicio e Informe del Órgano de Fiscalización. año 2022.
- Nombrar los miembros del Consejo Directivo en reemplazo de los miembros cesantes.
- Designación de dos miembros para la firma del Acta.

**Nota:** se recuerda a los clubes convocados, que el quórum de la Asamblea para deliberar válidamente es de la mitad más uno de los clubes afiliados a esta Unión a la hora fijada en esta convocatoria; transcurrido una hora de la convocatoria a Asamblea podrá sesionar con cualquier número de delegados presentes.

**SALTA**, 08 de Febrero de 2023.

**Ramiro Quintana Sosa, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00013166  
**Fechas de publicación:** 10/02/2023, 13/02/2023, 14/02/2023, 15/02/2023, 16/02/2023  
**Importe:** \$ 5,500.00  
**OP N°:** 100101361

---

### **ASOCIACIÓN ORANENSE DE BASQUETBOL**

La Comisión Directiva de Asociación Oranense de Básquetbol, cita a los asociados a la **ASAMBLEA** a realizarse el día **09 DE MARZO DE 2023 a horas 20:00** (veinte). La misma se llevará a cabo en la sede social sita calle Güemes N° 737, provincia de Salta. Se tratará el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior
- 2) Elección de dos asociados para refrendar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 3) Lectura y aprobación de Memoria, Inventario y Balance e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los Ejercicios económicos cerrados desde 31/12/2011 hasta el 31/12/2022.
- 4) Elección de Comisión Directiva por renovación de autoridades

**Nota:** la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la hora fijada en la convocatoria.

**David Taranto, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00013164  
**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**Importe:** \$ 660.00  
**OP N°:** 100101358

---

### **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES SAN ROQUE DE AGUARAY**

En Aguaray Dpto. San Martín, provincia de Salta, la Asociación de Trabajadores San Roque de Aguaray, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 21 DE FEBRERO DE 2023** a horas 20:00, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Lectura de Inventario, Memoria y Balances 2019, 2020, 2021.
- 3) Elección de las nuevas autoridades para conformar la Nueva Comisión.

**Nota:** también se autoriza a publicar en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno para el conocimiento de los socios.

Firman al pie de la presente miembros de la Comisión.

**AGUARAY, 31 de Enero de 2023.**

**Julio Ramírez, PRESIDENTE – Rubén Bravo, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00013158  
**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**Importe:** \$ 660.00  
**OP N°:** 100101349

---

## FEDERACIÓN ATLÉTICA SALTEÑA

La Comisión Directiva de la Federación Atlética Salteña, de acuerdo a lo previsto en el art. 31, 32 y 33° del Estatuto de la entidad, convoca a sus asociados a **ASAMBLEA ORDINARIA**, a realizarse el día **10 DE MARZO DEL 2023** a las 17:00 horas, en la calle Av. Entre Ríos N° 1.550, para considerar el siguiente

### Orden del Día:

- 1) Memoria anual 2021.
- 2) Balance General período 2021.
- 3) Cuenta de gastos y recursos.
- 4) Elección de dos delegados para la firma del Acta respectiva.

**Manuel Avellaneda, PRESIDENTE – Carlos Visentini, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00013157  
**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**Importe:** \$ 660.00  
**OP N°:** 100101348

## AVISOS GENERALES

### CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES – NOTIFICA LA APERTURA DE LA CAUSA A PRUEBA A ING. IRINEO JUAN HERRERA

Martina Escosteguy, en mi carácter de responsable de la instrucción de los sumarios de Ética del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de la Provincia de Salta, con domicilio en calle General Güemes N° 529 de esta ciudad, en los autos caratulados “CoPAUPS C/ING. IRINEO JUAN HERRERA” EXPTE. N° 1.213, ORDENA la publicación de Edictos por un día en el Boletín Oficial y un día en un diario local a fin de notificación la apertura de la causa a prueba de las presentes actuaciones quedando bajo su exclusiva responsabilidad el seguimiento de la causa, precediéndose a notificar nuevamente por cédula el fallo recaído en autos.

**SALTA**, 19 de Octubre de 2022.

**Martina Escosteguy, RESPONSABLE DE SUMARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00013161  
**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101353

---

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.095.263,00
Recaudación del día: 10/2/2023	\$ 31.515,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.126.778,00

**Fechas de publicación:** 13/02/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100101411

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



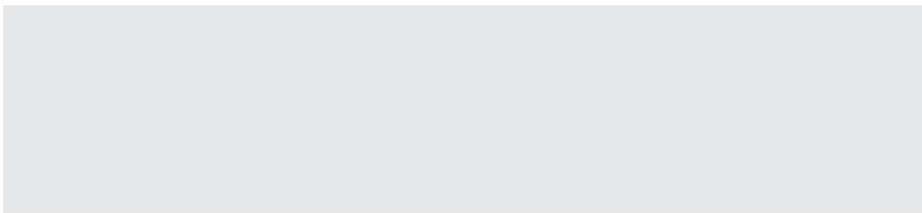
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)